



002

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RES-
PONSABILIDAD LIMITADA "LA CURVA"
Y I P

C. LTM." - - - - -

CUANTIA: \$ 200.000,00. - - - - -

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los catorce dias del mes de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, doctor Gustavo Falcón Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron; las señoras doña PATRICIA MERCEDES NUÑEZ ALBERT, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y doña CARMEN YOLANDA NUÑEZ CODO, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianas, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplitud y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Constitución de compañía de responsabilidad limitada, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:-

"S E Ñ O R N O T A R I O: sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el siguiente contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada:-

P R I M E R A:- Intervienen en la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía de responsabilidad limitada que mediante esta escritura pública se constituye, las siguientes personas: la señorita PATRICIA MERCEDES NUÑEZ ALBERT, mayor de edad, ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil y la señorita Carmen Yolanda Nuñez

Cebó, soltera, mayor de edad, ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil. Ambas intervienen por sus propios derechos.-

SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante el presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los siguientes Estatutos Sociales: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA CURVA S.A. C. LTDA."- DENOMINACION,

OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.-

La compañía se denominará "LA CURVA S.A. C. LTDA.", y se dedicará al negocio de administración de Cafeterías, Restaurante y otros establecimientos similares donde se

venden refrescos, helados, café, comestibles, etcétera,

pudiendo por consiguiente, comprar y vender todos los artículos necesarios para dicho negocio, y realizar todos

los actos o contratos, permitidos por las leyes, que tengan relación directa con el objeto principal de la compañía.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio

de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo esta-

blecer sucursales o agencias en otros lugares del país, por resolución de la Junta General de Socios.- ARTI-

CULO TERCERO.- La compañía tendrá el plazo de cincuenta años a contar desde su inscripción en el

Registro Mercantil de este Cantón.- CAPITAL SOCIAL.-

ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS MIL SUERES (\$ 200.000,00) di-

vidido en Doscientos (200) participaciones iguales e indivisibles, de Un mil sueres (\$ 1.000,00) cada una.

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable y en el que se indicará el número de las participaciones que le corresponden por su aporte. Los certificados llevarán la firma del Gerente.- A R -

ARTICULO QUINTO.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual, en cada anualidad se segregará, de las utilidades y ganancias, un cinco por ciento para este objeto.- DEL GOBIERNO Y

ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO.- La compañía estará gobernada o dirigida por la Junta General de Socios y la administración estará a cargo del Presidente y del Gerente, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos.- ARTICULO SEPT-

IMO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía; está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos; y se reunirá, ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y extraordinariamente, en cualquier época en que fueren convocados.- ARTICULO OCTAVO.-

Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Sin necesidad de convocatoria previa podrá reunirse válidamente la Junta General en el caso del Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVE-

10.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente. A falta de uno o de otro, o de ambos, la Junta podrá designar a uno de los socios para que los subrogue, o nombrar un secretario ad-hoc.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.

En segunda convocatoria podrá reunirse con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General, salvo disposición en contrario de la ley, se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Por cada participación de un mil sueros, el socio tendrá derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO PRIMER

10.- Son atribuciones de la Junta General las que le concede la ley y, en particular, las siguientes: a) Reformar los presentes Estatutos o acordar la disolución y liquidación de la compañía, o la prórroga del plazo; b) Nombrar al Presidente y al Gerente; y señalar sus remuneraciones; c) Designar un fiscalizador que durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido y tendrá a su cargo la fiscalización de los negocios sociales; d) Aprobación las cuentas y balances que le presenten los administradores; e) Resolver sobre el destino de las utilidades; y f) Cualquier otro asunto que no sea de competencia de otros órganos de la compañía.- ARTICULO DECIMO SE

CONDICIONES.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerán conjuntamente o separadamente, el Presidente y el Gerente, funcionarios que serán nombrados por la Junta General de Socios por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- ARTICULO DECIMO

-3-

TERCERO.- Los administradores se hallan facultados para representar a la compañía judicial y extrajudicialmente y para realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de los mencionados en el artículo ciento veinte y cinco de la Ley de compañías.- DE

LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DE

CINCO CUARTO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, y en tal caso, entrará en liquidación, debiendo la Junta General designar liquidador o liquidadores, los que podrán ser los mismos administradores, y señalarles sus deberes y atribuciones.- TERCERA.- DE LA SUSCRIP-

CION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía "LA CUNYA/^{Y I P}C. LTDA.", ha sido íntegramente

suscrito por los socios, en la siguiente forma: Carmen Yolanda Riquelme Cobo ha suscrito Ciento cincuenta (150) participaciones de un mil sucos (\$ 1.000,00) cada una, y Patricia Mercedes Riquelme Albert ha suscrito cincuenta (50) participaciones de un mil sucos (\$ 1.000,00) cada una.- El pago de las participaciones suscritas se ha efectuado en especie, en la siguiente forma: Carmen Yolanda Riquelme Cobo aporta a favor de "LA CUNYA/^{Y I P}C. LTDA.",

y, por consiguiente, transfiera a favor de ésta, el dominio de los siguientes bienes muebles: - - - - -

1 - Un General Slicing Model #115

valores valor de \$ 6,850.00 ✓

2 - Dos freidoras de papas Toast Masters 1422-115 voltios, 11.000 ✓

" 22,000.00 ✓

3 - Dos cortadoras de papas manuales 125P 25 ✓

" 2,315.00 ✓

4 - Dos moldadoras de carne Balco ✓

" 2,340.00 ✓

5 - Una peladora de papas Heavy Duty ✓

" 6,032.00 ✓

6 - Cuatro aires acondicionados General Electric de 24,000 BTU - No- del AC 65 624 B2 x H1 ✓

" 79,625.00 ✓

7 - Un enfriador de botellas CIGSA Serie 1030 modelo ES 500 D ✓

" 27,000.00 ✓

8 - Una esterilizer de 10 velocidades ✓

" 2,100.00 ✓

9 - Un exprimidor de jugo Hamilton ✓

" 1,700.00 ✓

SUMAN: \$ 150,000.00

Patricia Riquelme Albert aporla a favor de "LA CUEVA/C.

LTD.A." y, por consiguiente, transfiera a favor de la

misma el dominio de los siguientes bienes muebles: - - -

1 - Dos planchas Toastmasters 7236 - 220

valores, valor de: \$ 36,576.00 ✓

2 - Una jugueta Jet Spray Heavy Duty ✓

" 13,424.00 ✓

SUMAN: \$ 50,000.00 ✓

Las socias declaran que de común acuerdo han avaluado los

bienes materia del aporte en las cifras que aquí cons-

tan, y dejan constancia de que responderán solidariamen-

te frente a la compañía y frente a terceros por el valor asignado a las especies aportadas, cuyo dominio transfirieron irrevocablemente a favor de la compañía.- La señorita Yolanda Nuques Cobo queda facultada para solicitar la aprobación de esta escritura pública y hacer los demás trámites legales para el perfeccionamiento de la compañía.- (firmado) J. Ordóñez T., Doctor José V. Ordóñez T., Abogado, Registro número: cero setenta y tres.- (hasta aquí la minuta).- SE COTA.- El presente contrato se encuentra exonerado de toda clase de impuestos, según Decreto Supremo número setecientos treinta y tres, de veinte y cinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número: ochocientos setenta y cinco, de veinte y nueve de Agosto del mismo año.- Por tanto, las señoras comparecientes, se ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, de principio a fin, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto, conmigo. El Notario, Day 26.- (firmado) Yolanda Nuques C., cédula de ciudadanía número: cero nueve- cero dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y uno, cédula tributaria número: cero cero cero ochocientos setenta y dos.- (firmado) Patricia M. Nuques A., cédula de ciudadanía número: cero nueve- cero cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta, cédula tributaria número: doscientos ocho mil novecientos veinte y uno.- (firmado) Gustavo Falconí L., Notario Público.- "REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.-

Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del solicitante.- Nombres: Carmen Yolanda Nuques Cobo, cédula de ciudadanía número: cero nueve- cero dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y uno, cédula tributaria número: cero cero cero ochocientos setenta y dos.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad de Guayaquil.- Calle: Los Rios seiscientos y quince.- Motivo de la solicitud: Formación de Compañía Limitada.- Guayaquil, siete de Julio de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) Yolanda Nuques C.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- Válido para constitución de compañía.- Guayaquil, siete de Julio de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello).- "REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del solicitante.- Nombres: Patricia Mercedes Nuques Albert.- Cédulas de ciudadanía número: cero nueve- cero cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta, cédula tributaria número: doscientos ocho mil novecientos veinte y uno.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad de Guayaquil.- Calle: Los Rios seiscientos y quince.- Motivo de la solicitud: Formar Compañía Limitada.- Guayaquil, diez de Julio de mil novecientos setenta y

ocho.- (firmado) Patricia M. Ruques A.- LA JEFATURA PRO-
VINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: que el
solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo
que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.-
Válida para constitución de Compañía.- Guayaquil, diez
de Julio de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado)
-5- Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del
Guayas.- (Hay un sello).- TESTADO: CI.- NO VALE.- ENMEN-
DADOS: obligarse-estar-En-la-participaciones-Ruques-na-
nables-En-un.-VALE.- ENMENDADO: Y I P-Y I P-Y I P-Y
I P-Y I P.-VALEN.-

Se otorgó ante mí, en fé de cñ, confie-
re este CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y
firmo, en la misma fecha de su otorgamiento.-



CERTIFICO: que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición co-
rrespondiente al día Martes diecinueve de Diciembre de mil
novecientos setenta y ocho (Año 95 Nº 34,103) se ha publicado
el extracto de la escritura pública de Constitución de la --
compañía de responsabilidad limitada denominada " LA CURVA
YIP C LIDA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Di-
ciembre 20 de 1978.-

Abg. JOSE MARIA PALAU OSTALZA
SECRETARIO

*Suplico: que la constitución de la compañía "La
Curva YIP C. Ltda." constante en la copia que se
enclosed, ha sido aprobada mediante Resolución
número R.R. 5544, del señor Intendente de Com-
pañías, de fecha vecho del presente mes; de lo que
tomé nota al margen de la misma, de la
respectiva escritura.*

Guayaquil, 20 de Diciembre de 1978.



Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimien-

ta de la Resolución No. RL-5544, dictada por el Intendente de Compañías, el ocho de Diciembre del presente año, queda inscrita esta Escritura, la que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Limitada denominada "LA CURVA VIP C. LTDA.", de fojas 33.046 a 33.056, Número 6.944 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.240 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i ocho de Diciembre de mil novecientos setenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 1.287 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte i ocho de Diciembre de mil novecientos setenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, veinte i ocho de Diciembre de mil novecientos setenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de -

lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente
de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en
el Registro Oficial número 876 del 29 de Agosto de 1975,
Guayaquil, veinte i ocho de Diciembre de mil novecientos
setenta i ocho.- El Registrador Mercantil.



ABOGADO HECTOR RIVERA ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil